

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



RESOLUCIÓN Nº 0138

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/10/2015

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000371-4, por medio del cual se gestiona la prórroga del contrato de alquiler N° 12,082, del inmueble destinado a la sede de la Defensoría Provincial Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución MJYDH N° 0285 de fecha 3 de agosto de 2012 se aprobó el contrato de locación a suscribir con la razón social GRANRIO SA, CUIT N° 30-55255875-4, respecto del inmueble ubicado en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento opera el día 14 de agosto de 2015;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que comunicado ello a la propietaria del inmueble, la misma manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 36 (treinta y seis) meses;

Que además se convino con la propietaria nuevos montos mensuales para la locación del inmueble, siendo los mismos \$ 30,300 mensuales para los primeros doce meses, \$ 37,900 mensuales para los segundos doce meses y \$ 47,400 mensuales para los últimos doce meses;

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía, surgiendo de ello que resultan acordes a los valores de mercado;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato N° 12,082 con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Ley 1757/56;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 126 de la norma legal citada precedentemente;

Que obra el compromiso presupuestario N° 309/15 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección General de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP;





En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de treinta y seis meses (36) del contrato N° 12,082 de locación del inmueble ubicado en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, a suscribir con la razón social GRAN RIO S.A., CUIT N° 30-55255875-4, cuyo modelo obra como Anexo "A".

ARTICULO 2º: Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorícese a la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4º: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2015- Ley 13.463. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.



Poder Judicial

Provincia de Santa Fe

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

ANEXO A: CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° XXXXX, con domicilio legal en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° xx/15, en adelante EL LOCATARIO por una parte y la razón social GRANRIO S.A., cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el N° 12, al Folio 6 del Libro 1°, con fecha 11/5/1973, representada por el Señor Presidente del Directorio, Don Orlando Marcelo Baldi, DNI N° 16,401,103, con domicilio en calle San Jerónimo 2580 de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:





En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

Poder Judicial Provincia de Santa Fe

PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS (\$ 30,300); b) a partir del Decimo Tercer
(13) mes hasta el Vigésimo Cuarto (24), la suma mensual de PESOS TREINTA Y
SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 37.900); y c) a partir del Vigésimo Quinto mes
(25) hasta el Trigésimo Sexto (36), la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE
MIL CUATROCIENTOS (\$ 47.400) El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al
20 de cada mes en la Dirección General de Administración del Servicio Público
Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a
través de transferencia bancaria a la cuenta que el propietario haya informado
fehacientemente
CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se
mantienen vigentes conforme se pactaron en origen
QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a
indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle
fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión
SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños
y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier
naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial
en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia
del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de
seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL
LOCATARIO

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones







En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

Poder Judicial Provincia de Santa Fe

derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y
supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la
parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y
perjuicios ocasionados
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los
mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios
de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle
NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado
provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de
tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal
de la Provincia de Santa Fe
<u>DÉCIMA:</u> Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al
vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación,
deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de
las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el
desalojo, además de las acciones que correspondieren
<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> A los efectos previstos en el Artículo 126 de la Ley de
contabilidad (Dto. Ley 1757/56), el propietario declara no adeudar impuesto
Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada







En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

Poder Judicial Provincia de Santa Fe

	- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de
un	n mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de
	de 2015